



PREX1-2020-2015-24

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL ACUERDO MARCO 26/2015, RELATIVO A LOS SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (EXPEDIENTE PREX1-2020-2015-24)

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El 19 de julio de 2016, se formalizaron, en documento administrativo, los contratos correspondientes al acuerdo marco 26/2015 relativo a los servicios de desarrollo de sistemas de administración electrónica, con una duración de dos años, siendo la fecha de entrada en vigor el 1 de agosto de 2016 (72 empresas).

2.- Con fecha 16 de julio de 2018, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación prorrogó el acuerdo marco relativo a los servicios de desarrollo de sistemas de administración electrónica por un periodo de 2 años, desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2020 (68 empresas).

3.- Con fecha 22 de noviembre de 2018, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación reconoció las operaciones societarias de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. en lo que respecta al Acuerdo Marco 26/2015, entre otros, de la Central de Contratación del Estado, en sustitución de las empresas anteriormente adjudicatarias de los mismos: INDRA SISTEMAS, S.A. y TECNOCOMO ESPAÑA SOLUTIONS, S.L., suponiendo la continuidad de 67 empresas en el acuerdo marco.

4.- Con fecha 18 de marzo de 2020, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación acordó:

- El inicio del expediente de prórroga extraordinaria del Acuerdo Marco 26/2015, relativo a los servicios de desarrollo de sistemas de administración electrónica, en los siguientes términos:

NÚMERO	EMPRESA	NIF	DURACIÓN PRÓRROGA
1	UTE DELOITTE CONSULTING, S.L., DELOITTE ADVISORY, S.L. Y DXD APLICACIONES & SOLUTIONS, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87580205	Máximo 6 meses
3	GESEIN, S.L.	B80595747	
4	ALTEN SOLUCIONES, PRODUCTOS, AUDITORIA E INGENIERIA, S.A.U.	A79153920	
5	GUADALTEL, S.A.	A41414145	
6	EPTISA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.A.	A79851341	
7	IZERTIS, S.A.	A33845009	
8	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.	A28472819	
9	NETCHECK, S.A.	A82904574	
11	STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.	B81866014	
13	MR INFORMATICA, S.L.	B81230252	
14	T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.	A81608077	
15	BASE 100, S.A. Y KRITER SOFTWARE, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87519096	
16	VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS, S.L.	B82422015	
17	RICOH ESPAÑA, S.L.U. Y PANEL SISTEMAS INFORMATICOS, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87569661	
18	GMV SOLUCIONES GLOBALES INTERNET, S.A.U.; GMV AEROSPACE AND DEFENCE, S.A.U. Y GRUPO MECANICA DEL VUELO SISTEMAS, S.A.U. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87572251	



PREX1-2020-2015-24

NÚMERO	EMPRESA	NIF	DURACIÓN PRÓRROGA
19	ALTRAN INNOVACION, S.L.U.	B80428972	Máximo 6 meses
20	MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A.	A82958075	
21	ALAMOCONSULTING, S.L.	B85099828	
22	UNISYS, S.L.U.	B82538273	
23	IBERMATICA, S.A.	A20038915	
25	SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.	A79329108	
26	SERIKAT CONSULTORIA E INFORMATICA, S.A.	A48476006	
27	ILUNION TECNOLOGIA Y ACCESIBILIDAD, S.A.	A81673352	
29	GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMATICA, S.A. Y GRUPO CORPORATIVO GFI NORTE, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87573531	
30	ALTIA CONSULTORES, S.A.	A15456585	
31	ENELGY CONSULTING, S.A.	A83456202	
34	TECSIDEL, S.A.	A28400323	
35	WAIRBUT, S.A.	A82921388	
36	APTUS, BITWARE, PIXELWARE EN UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87567202	
37	VECTOR SOFTWARE FACTORY, S.L.	B83209015	
41	ALALZA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.; FACTORIA DE INICIATIVAS INTERNET FI2, S.A.; INTELIGENCIA SISTEMATICA 4, S.L. Y LUCE INNOVATIVE TECHNOLOGIES, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87575262	
42	TECNOLOGICA ECOSISTEMAS, S.A.U.	A28963767	
43	NAHITEK DIGITAL, S.L.	B95548830	
45	ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L.	B85908093	
46	AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.	A41132036	
48	EZENTIS TECNOLOGIA, S.L. E IMPLEMENTAL SYSTEMS, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87573275	
50	BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, S.L.	B83603191	
51	GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMATICA, S.A.	A82206400	
52	AXPE CONSULTING, S.L.	B84184548	
53	ODEC CENTRO DE CALCULO Y APLICACIONES INFORMATICAS, S.A.	A46063418	
54	EVERIS SPAIN, S.L.U. (en fase de formalización del contrato y de la prórroga ordinaria)	B82387770	
55	AUBAY SPAIN, S.A.	A82280124	
56	SERESCO, S.A.	A33011826	
57	CIBERNOS CONSULTING, S.A.	A46354429	
58	COREMAIN, S.L.U.	B15313505	
59	CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.	B08377715	
60	SAPIM, S.A.	A78696648	
61	SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS, S.A. (SERMICRO)	A78032315	
62	CONSULTRANS, S.A.U.	A78137957	
63	NEORIS ESPAÑA, S.L.	B60390192	
64	SOFTWARE AG ESPAÑA, S.A.U.	A78093192	
66	DRAGO SOLUTIONS, S.A.U.	A83115667	
68	ICA, INFORMATICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS, S.L.	B28893139	
69	SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS, S.A.	A82733262	
71	SEIDOR, S.A.	A08854929	

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RACIONALIZACION Y CENTRALIZACION DE LA CONTRATACION

FIRMADO

PALOMA ROSADO SANTURINO - 2020-05-28 10:02:39 de 8-

ALVARO CASILLAS PEREZ - 2020-05-26 12:20:51 CEST, Cargo=Interventor Delegado, Acción=, Fiscalizado de conformidad. art 152 LGP

La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_2CYCBFBJECCOQJEXB79CSSRJDBMGZ en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



PREX1-2020-2015-24

NÚMERO	EMPRESA	NIF	DURACIÓN PRÓRROGA
74	METODOS Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS, S.L.	B81758344	Máximo 6 meses
76	UTE BZT (BSD – TECNICOS ASOCIADOS INFORMATICA, S.A.U. – GLOBAL TMS) UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO	U87489811	
77	AVALON TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.	B84043470	
79	BILBOMATICA, S.A.	A48270227	
80	TRC INFORMATICA, S.L.	B79513156	
81	CONNECTIS ICT SERVICES, S.A.U. Y GLOBAL ROSETTA, S.L.U. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87566311	
82	TECNOLOGIAS PLEXUS, S.L.	B15726177	
85	APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A.	A80827694	
86	TECHEDGE ESPAÑA, S.L.; ROADMAP CONSULTING, S.L. E INDENOVA, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87586756	
87 y 88	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.U.	B88018098	
89	VIEWNEXT, S.A.	A80157746	
90	ASAC COMUNICACIONES, S.L.	B33490426	
91	ISOTROL, S.A. & EMERGYA INGENIERIA, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U90267030	
TOTAL		68 contratos	

- El periodo de duración máxima de la prórroga de 6 meses, será desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 1 de febrero de 2021, salvo que el sistema dinámico de adquisición, que debe dar continuación al actual acuerdo marco, entre en vigor con anterioridad, en cuyo caso, la fecha de finalización de la prórroga será inmediatamente anterior a la entrada en vigor del mismo.
- Conceder un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de inicio de la prórroga, para que los contratistas manifestasen su conformidad o disconformidad con los términos de la misma.

5.- Con fecha 25 de marzo de 2020, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, acordó el levantamiento de la suspensión del expediente del Acuerdo Marco 26/2015, relativo a los servicios de desarrollo de sistemas de Administración Electrónica (Expediente PREX1-2020-2015-24), con motivo del funcionamiento básico de los servicios.

6.- El contrato de (54) Everis Spain, S.L.U. (NIF B82387770) del Acuerdo Marco 26/2015, relativo a los servicios de desarrollo de sistemas de administración electrónica, fue formalizado el día 7 de abril de 2020, prorrogándose ese mismo día, produciendo de esta forma, efectos desde la formalización del contrato hasta el 31 de julio de 2020.

7.- Transcurrido el plazo previsto en el antecedente cuarto, las empresas han manifestado lo siguiente:

NÚMERO	EMPRESA	NIF	CONFORMIDAD/DISCONFORMIDAD CON LA PRÓRROGA
1	UTE DELOITTE CONSULTING, S.L., DELOITTE ADVISORY, S.L. Y DXD APLICACIONES & SOLUTIONS, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87580205	CONFORMIDAD
3	GESEIN, S.L.	B80595747	CONFORMIDAD

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RACIONALIZACION Y CENTRALIZACION DE LA CONTRATACION

FIRMADO

**PREX1-2020-2015-24**

4	ALTEN SOLUCIONES, PRODUCTOS, AUDITORIA E INGENIERIA, S.A.U.	A79153920	CONFORMIDAD
5	GUADALTEL, S.A.	A41414145	CONFORMIDAD
6	EPTISA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.A.	A79851341	CONFORMIDAD
7	IZERTIS, S.A.	A33845009	CONFORMIDAD
8	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.	A28472819	CONFORMIDAD
9	NETCHECK, S.A.	A82904574	CONFORMIDAD
11	STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.	B81866014	CONFORMIDAD
13	MR INFORMATICA, S.L.	B81230252	CONFORMIDAD
14	T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.	A81608077	CONFORMIDAD
15	BASE 100, S.A. Y KRITER SOFTWARE, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87519096	CONFORMIDAD
16	VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS, S.L.	B82422015	CONFORMIDAD
17	RICOH ESPAÑA, S.L.U. Y PANEL SISTEMAS INFORMATICOS, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87569661	CONFORMIDAD
18	GMV SOLUCIONES GLOBALES INTERNET, S.A.U.; GMV AEROSPACE AND DEFENCE, S.A.U. Y GRUPO MECANICA DEL VUELO SISTEMAS, S.A.U. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87572251	CONFORMIDAD
19	ALTRAN INNOVACION, S.L.U.	B80428972	CONFORMIDAD
20	MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A.	A82958075	CONFORMIDAD
21	ALAMOCONSULTING, S.L.	B85099828	CONFORMIDAD
22	UNISYS, S.L.U.	B82538273	CONFORMIDAD
23	IBERMATICA, S.A.	A20038915	CONFORMIDAD
25	SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.	A79329108	CONFORMIDAD
26	SERIKAT CONSULTORIA E INFORMATICA, S.A.	A48476006	CONFORMIDAD
27	ILUNION TECNOLOGIA Y ACCESIBILIDAD, S.A.	A81673352	CONFORMIDAD
29	GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMATICA, S.A. Y GRUPO CORPORATIVO GFI NORTE, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87573531	CONFORMIDAD
30	ALTIA CONSULTORES, S.A.	A15456585	CONFORMIDAD
31	ENELGY CONSULTING, S.A.	A83456202	CONFORMIDAD
34	TECSIDEL, S.A.	A28400323	CONFORMIDAD

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RACIONALIZACION Y CENTRALIZACION DE LA CONTRATACION

FIRMADO



PREX1-2020-2015-24

35	WAIRBUT, S.A.	A82921388	CONFORMIDAD
36	APTUS, BITWARE, PIXELWARE EN UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87567202	CONFORMIDAD
37	VECTOR SOFTWARE FACTORY, S.L.	B83209015	CONFORMIDAD
41	ALALZA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.; FACTORIA DE INICIATIVAS INTERNET FI2, S.A.; INTELIGENCIA SISTEMATICA 4, S.L. Y LUCE INNOVATIVE TECHNOLOGIES, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87575262	DISCONFORMIDAD
42	TECNOLOGICA ECOSISTEMAS, S.A.U.	A28963767	CONFORMIDAD
43	NAHITEK DIGITAL, S.L.	B95548830	CONFORMIDAD
45	ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L.	B85908093	CONFORMIDAD
46	AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.	A41132036	CONFORMIDAD
48	EZENTIS TECNOLOGIA, S.L. E IMPLEMENTAL SYSTEMS, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87573275	CONFORMIDAD
50	BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, S.L.	B83603191	CONFORMIDAD
51	GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMATICA, S.A.	A82206400	CONFORMIDAD
52	AXPE CONSULTING, S.L.	B84184548	CONFORMIDAD
53	ODEC CENTRO DE CALCULO Y APLICACIONES INFORMATICAS, S.A.	A46063418	CONFORMIDAD
54	EVERIS SPAIN, S.L.U. (en fase de formalización del contrato y de la prórroga ordinaria)	B82387770	CONFORMIDAD
55	AUBAY SPAIN, S.A.	A82280124	CONFORMIDAD
56	SERESCO, S.A.	A33011826	CONFORMIDAD
57	CIBERNOS CONSULTING, S.A.	A46354429	CONFORMIDAD
58	COREMAIN, S.L.U.	B15313505	CONFORMIDAD
59	CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.	B08377715	CONFORMIDAD
60	SAPIM, S.A.	A78696648	CONFORMIDAD
61	SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS, S.A. (SERMICRO)	A78032315	CONFORMIDAD
62	CONSULTRANS, S.A.U.	A78137957	CONFORMIDAD
63	NEORIS ESPAÑA, S.L.	B60390192	CONFORMIDAD
64	SOFTWARE AG ESPAÑA, S.A.U.	A78093192	CONFORMIDAD
66	DRAGO SOLUTIONS, S.A.U.	A83115667	CONFORMIDAD
68	ICA, INFORMATICA Y COMUNICACIONES AVANZADAS, S.L.	B28893139	CONFORMIDAD

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RACIONALIZACION Y CENTRALIZACION DE LA CONTRATACION

FIRMADO

**PREX1-2020-2015-24**

69	SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS, S.A.	A82733262	CONFORMIDAD
71	SEIDOR, S.A.	A08854929	CONFORMIDAD
74	METODOS Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS, S.L.	B81758344	CONFORMIDAD
76	UTE BZT (BSD – TECNICOS ASOCIADOS INFORMATICA, S.A.U. – GLOBAL TMS) UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO	U87489811	DISCONFORMIDAD
77	AVALON TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.	B84043470	CONFORMIDAD
79	BILBOMATICA, S.A.	A48270227	CONFORMIDAD
80	TRC INFORMATICA, S.L.	B79513156	CONFORMIDAD
81	CONNECTIS ICT SERVICES, S.A.U. Y GLOBAL ROSETTA, S.L.U. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87566311	CONFORMIDAD
82	TECNOLOGIAS PLEXUS, S.L.	B15726177	CONFORMIDAD
85	APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A.	A80827694	CONFORMIDAD
86	TECHEDGE ESPAÑA, S.L.; ROADMAP CONSULTING, S.L. E INDENOVA, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U87586756	DISCONFORMIDAD
87 y 88	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.U.	B88018098	CONFORMIDAD
89	VIEWNEXT, S.A.	A80157746	CONFORMIDAD
90	ASAC COMUNICACIONES, S.L.	B33490426	CONFORMIDAD
91	ISOTROL, S.A. & EMERGYA INGENIERIA, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO	U90267030	CONFORMIDAD

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), establece que:

- “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.

2.- La cláusula V del pliego de cláusulas administrativas particulares recoge expresamente esta posibilidad, en los siguientes términos:

MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RACIONALIZACION
Y CENTRALIZACION DE LA CONTRATACION

FIRMADO



PREX1-2020-2015-24

- *“El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. La duración de las prórrogas no podrá superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La duración total del acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años, conforme al artículo 196.3 del TRLCSP.”*

3.- El artículo 196.3 del TRLCSP añade que: *“La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados.”*

4.- Por su parte, la Sección 3.ª del Capítulo II del Título I del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), regula los sistemas dinámicos de contratación, estableciendo, entre otras cuestiones, las siguientes:

- *“Los órganos de contratación podrán articular sistemas dinámicos de adquisición de obras, servicios y suministros de uso corriente cuyas características, generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades, ...”*
- *“El sistema dinámico de adquisición es un proceso totalmente electrónico, con una duración limitada y determinada en los pliegos, y debe estar abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección.”*

Asimismo, el artículo 347.2 de la LCSP estipula que:

- *“Los perfiles de contratante de los órganos de contratación de todas las entidades del sector público estatal deberán alojarse de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma...”*

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el sistema dinámico de adquisición permite la participación de cualquier empresa interesada durante su vigencia, que es un proceso totalmente electrónico, y que la Dirección General del Patrimonio del Estado tiene previsto su desarrollo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta oportuna su utilización y, consecuentemente, la tramitación de esta prórroga extraordinaria a la espera de su implementación, dado que:

- Se da cumplimiento a la de libertad de acceso a las licitaciones y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, principios a garantizar por la LCSP según su artículo 1.
- Se generaliza el uso de la contratación electrónica en todas las fases del procedimiento, previsto en el artículo 334.2 d) de la LCSP como uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Contratación Pública.

5.- A mayor abundamiento, cabe destacar que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece en su disposición adicional tercera que:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

...

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos

MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RACIONALIZACION
Y CENTRALIZACION DE LA CONTRATACION

FIRMADO



PREX1-2020-2015-24

que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

En base a lo anterior, se acordó el levantamiento de la suspensión de este expediente, con el objetivo de garantizar el funcionamiento básico de los servicios.

El Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, ha supuesto la paralización de la actividad empresarial salvo en servicios esenciales.

Esta situación ahonda en las circunstancias excepcionales que habilitan la tramitación de la prórroga extraordinaria en base a lo dispuesto en el artículo 196.3 del TRLCSP.

6.- Una vez realizado el trámite de audiencia, las empresas han manifestado su conformidad a los términos de la prórroga, con la excepción de:

- ALALZA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.; FACTORIA DE INICIATIVAS INTERNET FI2, S.A.; INTELIGENCIA SISTEMÁTICA 4, S.L. Y LUCE INNOVATIVE TECHNOLOGIES, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.
- UTE BZT (BSD – TECNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA, S.A.U. – GLOBAL TMS) UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.
- TECHEDGE ESPAÑA, S.L.; ROADMAP CONSULTING, S.L. E INDENOVA, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.

Por lo tanto, en base a lo dispuesto en los artículos 23.2 y 196.3 del TRLCSP y en la cláusula V del pliego de cláusulas administrativas particulares, y de conformidad con las empresas, procede acordar la prórroga del Acuerdo Marco 26/2015, relativo a los servicios de desarrollo de sistemas de administración electrónica, por un periodo de 6 meses, desde el 1 de agosto de 2020 al 1 de febrero de 2021, con las empresas y en los términos indicados.

Por todo lo anterior, una vez recabados los informes y autorizaciones preceptivas, de conformidad con el ordenamiento jurídico, RESUELVO:

- Prorrogar el Acuerdo Marco 26/2015, relativo a los servicios de desarrollo de sistemas de administración electrónica, por un periodo de 6 meses, desde el 1 de agosto de 2020 al 1 de febrero de 2021.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación, ante el mismo órgano que la dictó o ante el superior jerárquico, que será el órgano competente para resolverlo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por:

Paloma Rosado Santurino. Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación

MINISTERIO
DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RACIONALIZACION
Y CENTRALIZACION DE LA CONTRATACION

FIRMADO